



**Gobierno Municipal de Ocuilan
2019-2021**

Programa Anual de Evaluaciones 2019

Abril, 2019



Índice.

Contenido	Página
Presentación.	3
Objetivos del Programa Anual de Evaluaciones.	4
1. Marco Legal.	5
2. Marco de Referencia y Conceptual.	17
2.1. Objetivos.	21
2.2. Alcance.	21
3. Glosario de términos.	22
3.1. Siglas y Acrónimos.	34
4. Áreas administrativas responsables.	36
5. Programa presupuestario a ser evaluado.	38
6. Seguimiento del Programa Anual de Evaluación.	40
7. Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.	40
8. El proceso de Evaluación del Desempeño.	42
9. Sistema de Monitoreo y Evaluación.	44
10. Cronograma de Ejecución de las Evaluaciones del Desempeño.	45
10.1 Términos de Referencia de las Evaluaciones. (TdR)	45
Bibliografía.	46



PRESENTACIÓN

El Sistema de Evaluación del Desempeño, es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de *verificación* del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permita conocer el impacto social de los programas y proyectos en operación.

Por consiguiente la Evaluación Municipal, complementa al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, como punto medular en el desarrollo municipal; dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Ocuilan, permitiendo la implementación de medidas correctivas a través de la detección de los aspectos susceptibles de mejora.

En virtud de lo anterior, el presente documento ampara la organización de ejecución del Programa Anual de Evaluaciones, **(PAE)** tiene por objeto definir el Programa presupuestario **(Pp)** del Gobierno Municipal de Ocuilan; el tipo de evaluación que se aplicará al programa y el calendario de ejecución de la evaluación externa; cuyas recomendaciones del proceso de Evaluación del Desempeño 2019, permita fortalecer y transformar las capacidades administrativas al mismo; establecer una estrategia de cambio con una clara definición de lo que hay que operar para obtener, la adopción de la Gestión para Resultados **(GpR)** para la administración, evaluación y asignación de los recursos públicos, en términos constitucionales y de leyes reglamentarias, y más allá, una administración pública moderna que se caracterice por la adopción de elementos que sustente decisiones acertadas en la ejecución de programas y proyectos reales.

Objetivos del Programa Anual de Evaluaciones

- I. Calendarizar las metas del Programa presupuestario y determinar los costos de los recursos para su cumplimiento, mismos que se sujetarán a Evaluación del Desempeño en el ejercicio fiscal 2019.
- II. Determinar el tipo de evaluación que se aplicará al Programa presupuestario, como parte de un proceso integral y gradual para apoyar las decisiones en materia presupuestal.¹
- III. Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones durante el ejercicio fiscal 2019 del Programa presupuestario en operación.
- IV. Establecer la coordinación interinstitucional para realizar los trabajos de evaluación del programa.
- V. Vincular el calendario de ejecución de la evaluación con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019.
- VI. Articular el resultado de la evaluación del Programa presupuestario como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

¹ Los tipos de evaluación se definirán con referencia a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas y de los Términos de Referencia (*TdR*) emitidos por CONEVAL.



1. Marco Legal

El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sienta las bases de la política financiera para el desarrollo nacional. Implica que la producción de información local es fundamental para clasificar a los territorios por su grado de funcionamiento y progreso con respecto a las metas.

En esencia, los ámbitos de gobierno deben evaluar los resultados que se obtengan con los recursos públicos, y administrarlos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Es éste uno de los pilares estratégicos de la Cuarta Transformación, relacionado con la adecuación y reorientación del marco presupuestario para promover la productividad y austeridad. En materia de gasto público, se plantea una estructura institucional que asegure una orientación a resultados verificables y tangibles, eficientes y transparentes.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Con respecto a las disposiciones reglamentarias, en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus Artículos 56, 57, 61 y 79; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 2 fracción LI, 85, 110 y 111.

Esta disposición contribuye al andamiaje legal que permite mayor orden y certeza en el ejercicio de los recursos públicos. La información financiera se presenta de forma clara, sencilla y accesible, no solo a los órganos de fiscalización y evaluación, sino a la sociedad en general. Contribuye para fortalecer la rendición de cuentas. Tiene por objeto fortalecer el ciclo de la hacienda pública en todas sus etapas, a partir de la planeación y hasta la rendición de cuentas, a través de la información que genere el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del



Desempeño, con ello cumple los principios de eficiencia, eficacia, economía honradez y transparencia. Esta Ley, tiene por objeto transparentar y homogeneizar la información financiera de los tres órdenes de gobierno durante el proceso de administración y aplicación de los recursos públicos.

Estas disposiciones reglamentarias federales, coinciden para el ejercicio del gasto público se desarrolle en un marco de responsabilidad, austeridad, eficiencia y transparencia en la conducción de las finanzas públicas, con la finalidad de hacer más con menos y hacerlo cada vez mejor.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Para fines del presente programa, es el producto de lo que reglamenta los Artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados² a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la

² Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deba cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ley; y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Ley General de Desarrollo Social

En sus artículos del 72 al 80 establece que el objetivo de la evaluación de la política de desarrollo social es revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la misma, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente. Asimismo, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los programas Federales de la Administración Pública Federal, en su numeral décimo sexto fracción I, inciso a, establecen los tipos de evaluación, entre los que se encuentra la evaluación de consistencia y resultados, la cual analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

Aunque la evaluación aporta información relevante para el proceso presupuestario, los usuarios de la evaluación, en primera instancia, son las dependencias y entidades a cargo de la operación de dichos programas.

Ley de Coordinación Fiscal.

Tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal, la cual establece:

La participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; Fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; Constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) celebrará convenio con las Entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichas Entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta Ley mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen.

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios,

demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos



para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y

b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de

Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que

establecen, los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en



los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la misma.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;



II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.



La Secretaría deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal;

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de la entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.



Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

Código Financiero del Estado de México y municipios

Particularmente, en su Capítulo Segundo de la Integración y Presentación del Presupuesto de Egresos, que refiere al proceso integral en sus artículos 290, 291, 292, 293, 294, 295, 297, 298, 300, 301, 302, 303, 304, Capítulo Tercero de la Ejecución del Presupuesto de Egresos, 306, 307, 310, 317 Bis, 317 Bis A, 318, 319, 320, 322, 324, 324 Bis, Capítulo Cuarto del Control, Información y Evaluación del Gasto Público, y 327-A el cual se atenderá.



2. Marco de Referencia y Conceptual

Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Información Financiera

En cumplimiento al Decreto por el que reforma y adiciona a la LGCG el actual Título Quinto, “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”, el cual introduce en su artículo 61 la obligación de incorporar en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del PbR y del SED, establecidos en términos del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en su Artículo 64 señala que la información que establezca el CONAC relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet, y que se deberá incluir en la presentación de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, información disponible relativa a la evaluación más reciente; en su Artículo 79 instruye a publicar el PAE así como las metodologías e indicadores de desempeño; y en su Artículo 80 a revisar y, en su caso, actualizar los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, y que son la base para evaluar los resultados que se obtengan con dichos recursos.

La implantación y consolidación del PbR-SED para el Gobierno Municipal de Ocuilan 2019-2021 representa un importante reto, incluye a sus organismos públicos descentralizados. Por tal motivo, y considerando que la implantación del mismo es un proceso gradual, para la elaboración del Diagnóstico 2019.

En apego al marco legal de referencia donde establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la información financiera de los entes



públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. En ese sentido, se atenderá lo señalado en los artículos 79 y 80 de la LGCG.

El Artículo 79 de la LGCG establece lo siguiente:

“Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. (...)”

“La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo, los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios, y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.” En su Anexo número 1.

La Gestión para Resultados. (GpR) Es el Modelo de coordinación de proceso e interrelación de variables, permite garantizar la integración del proyecto de presupuesto de egresos del sector público, que sustente programas y proyectos de inversión que se ejecutarán un ejercicio fiscal, orientando éstos a la realización de acciones que den cumplimiento a objetivos planteados en los Planes de Desarrollo, mismos que serán verificados a través de indicadores y metas programadas a un tiempo establecido; lo que podrá lograr efectos multiplicadores del desarrollo y el beneficio social (*Manual para la planeación, programación y presupuestación municipal para el ejercicio fiscal 2019. Gobierno del Estado de México*).

Figura No. 1 Subsistema del *PbR* y el enfoque del Sistema de *GpR*.



Elaboración de la Consultoría, con base a la interpretación de los instrumentos de planeación, programación y presupuestación 2019.

Adoptar el modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión con énfasis en los resultados, propicia que las acciones se orienten hacia el cumplimiento de los objetivos para otorgar a la población respuesta a sus necesidades o demandas presentes y futuras, aplicando los conceptos de la **GpR**, permitiendo la distribución de recursos de manera eficiente y eficaz.

Con respecto a la adopción del **PbR**, identifica un múltiple efecto integral de tres fases de impacto que se ha buscado en la vinculación de competencias en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, bajo los siguientes procesos:

Coordinación. Establecer mecanismos de coordinación entre el presupuesto con el Plan de Desarrollo y de coordinación y difusión con las estructuras de las administración pública, en la ejecución de acciones que permitan entregar los



resultados que la población espera, es decir llevar a cabo acciones que identifiquen el valor público que se otorga.

Evaluación. En esta segunda fase, vincular el proceso integral de la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y ejercicio de los recursos con la evaluación de las políticas públicas de los programas presupuestarios y programas del desempeño institucional; con el objetivo de impulsar el logro de los resultados y la aplicación del gasto público.

Modernización y Mejoramiento de Mediano Plazo. Tercera y última fase que tiene como objetivo alinear las estrategias del Plan de Desarrollo con el mejoramiento de la gestión de las dependencias de la administración pública, lo que permitirá a través del proceso de la evaluación, estudio, definición e implantación de mejores políticas y medidas que apoyen mejoras de eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos.

En el marco de desarrollo institucional del sector público, se prevé los siguientes tipos y alcances de evaluación:

Evaluación de Consistencia y Resultados. Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de oportunidad en cualquiera de los aspectos analizados.

2.1 Objetivos

Objetivo general

Desarrollar Evaluación de consistencia y resultados, para analizar sistemáticamente el diseño y desempeño global del Programa presupuestario, que brinde acceso a la conceptualización y metodología en su diseño de indicadores,



así como evaluar elementos que permiten conocer las principales potencialidades, dificultades y límites del diseño e implementación de los indicadores con base en la matriz del Marco Lógico, elementos que permitirán medir el impacto social.

Objetivos específicos:

- Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales;
- Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados;
- Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado;
- Analizar los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del Programa (ROP) o en la normatividad aplicable; así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas;
- Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados, y
- Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.

2.2 Alcance

Contar con un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. Además de proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados del programa.



Se entenderá por evaluación de políticas públicas, aquella dirigida a pronunciarse sobre los resultados en el cumplimiento de objetivos generales de "política", así como la resolución de un determinado problema en un área o sector de la política (social, salud, educación). Este tipo de evaluación requiere integrar métodos de tipo cuantitativo y cualitativo y el uso de la información tiene una mayor relevancia para decisiones de políticas públicas.

Por evaluación de programas públicos se entenderá aquella dirigida a evaluar los impactos o resultados de una intervención pública directa sobre una realidad social. El uso de su información también involucra decisiones políticas amplias, pero se focaliza más hacia decisiones que tienen que ver con mejorar el funcionamiento del programa y el impacto hacia la población específica que sirve.

3. Glosario de términos

Asamblea General: es la Asamblea General del COPLADEMUN;

Asociacionismo: alianza territorial intergubernamental para impulsar una región en la prestación de bienes y servicios locales a través de infraestructura básica, es una alternativa para solucionar problemas comunes que detonen un desarrollo; (Vázquez, 2014)

Ayuntamiento: órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración de los recursos públicos del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia;

Aspectos susceptibles de mejora: a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que pueden ser atendidos para la mejora del programa;



Análisis costo-beneficio: en inversión pública, contempla además de los beneficios y costos privados del proyecto, los efectos indirectos externalidades que genera y los intangibles. Por tanto el análisis se efectúa desde un enfoque social en el que los beneficios de un proyecto para la sociedad están dados por el valor de los bienes y servicios de que la sociedad dispone adicionalmente por el proyecto (Castañeda, 2010)

Armonización Contable: criterio general para la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los tres órdenes de gobierno, a efecto de lograr su adecuada armonización. Bajo el esquema, facilita el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos con el fin de medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, así como las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado; (LGCG, vigente)

Capacidad de endeudamiento: límite hasta el cual una entidad económica está en condiciones de cumplir con las obligaciones de pasivo, sin descuidar el cumplimiento de su programa de trabajo por falta de fondos. Esto implica, que el único elemento que condiciona la magnitud de los pagos que se pueden hacer por concepto de endeudamiento es la disponibilidad de ahorros en el tiempo, ya que una entidad que no genera los ahorros suficientes para cubrir el servicio y amortización de la deuda, se encuentra ante una situación de insolvencia que la orillará a renegociar la deuda, que en ocasiones puede ser en condiciones más onerosas y que finalmente se reflejará en una imagen crediticia negativa; (Ley de Deuda Pública del Estado de México)

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;



Concertación: acción conjunta entre varias personas o niveles de gobierno que pretende un entendimiento o la realización de un suceso, para complementar esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes. Este entendimiento deberá tener resultados que incidan en los procesos sociales, económicos y políticos de un ámbito territorial;

Convenio de coordinación: instrumento de orden público por medio del cual, la administración de gobierno, estatal y municipales convienen en crear, transferir, modificar o extinguir con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privadas aquellas obligaciones de las partes firmantes para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo;

Convenio de participación: instrumento de orden público por medio del cual la administración pública, estatal y municipal convienen con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privados crear, transferir, modificar o extinguir aquellas obligaciones de las partes firmantes para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo;

COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

Corto plazo: período hasta de un año, en el cual el presupuesto por programas determina y orienta en forma detallada las asignaciones y el destino de los recursos para la realización de acciones concretas;

Cultura de legalidad: implica que los integrantes de una sociedad aceptan el imperio de la ley en función de sus convicciones personales, de sus valores, principios y razonamientos. Aceptan y ejercitan su ciudadanía y reconocen y respetan el valor de la ciudadanía de los demás, los derechos del otro, la dignidad de los demás ciudadanos. En la cultura de legalidad, las personas aceptan y acatan



las leyes no porque exista la amenaza de un castigo, sino por convencimiento personal;

Desempeño Presupuestal: es la parte central de análisis financiero, incluyendo el pronóstico de las tendencias del presupuesto. En gran medida, el desempeño presupuestal incluye el análisis cuantitativo de indicadores estandarizados;

Desarrollo: es el proceso de cambio social que persigue como finalidad de igualación de las oportunidades sociales, políticas, económicas y de desarrollo en un medio ambiente adecuado para los habitantes de una delimitación territorial;

Diagnóstico: descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria actual e histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar;

Dictamen de reconducción y actualización: documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben de sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley;

Ejecución: realizar, o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación;

Estado de derecho: estado en el que autoridades e individuos se conducen con apego a las normas jurídicas que protegen los derechos y libertades inherentes de las personas y que debe ser aplicado por instituciones imparciales y accesibles que generan certidumbre;

Estrategia de desarrollo: principios y directrices para orientar el proceso de planeación del desarrollo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Es el camino a seguir en las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de



desarrollo estatal, para alcanzar los objetivos y metas formulados en el corto, mediano y largo plazos;

Estructura programática: conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno.

La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos.

Los elementos programáticos permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados, ya que proporcionan información objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gasto para que el gobierno pueda reducir cuentas.

Los elementos programáticos son: los objetivos, la misión, los propósitos institucionales, los indicadores y las metas.

Evaluación: proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas;

Evaluación Externa: a la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, y transparencia y las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;



Evaluación programática presupuestal: conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas;

Evaluación socioeconómica: es un estudio que comprueba la rentabilidad de un proyecto, es decir, la conveniencia social de su ejecución, permite que al presentar la solicitud de crédito a las instituciones financieras que elijan, es muy probable que sea aprobado, sobre todo por la Banca de Desarrollo, cuyo interés principal es el crecimiento económico de las entidades federativas y los municipios. Así como la mejora del bienestar social;

Federalismo hacendario: convenios de descentralización en rubros estratégicos para el desarrollo de cada entidad. Los órdenes de gobierno establecen una mejor relación con base en la transferencia de facultades ejecutiva, responsabilidades y recursos, que permita contribuir a elevar la eficiencia del gasto público en atención a los grupos sociales desfavorecidos y mejorar la participación social; (Ley de Coordinación Fiscal)

Función: conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable uno o más órganos o unidades administrativas; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas;

Gasto Federalizado: el Gasto Federalizado se integra por los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los cuales son fundamentales para apoyar el



financiamiento de sus estrategias y programas de desarrollo; representan una parte mayoritaria de sus ingresos totales, a saber, para los gobiernos de los estados en promedio el 90% y para los municipios alrededor del 65%, aunque en los rurales y marginados supera el 90%. (ASF)

Esos recursos son transferidos a esos órdenes de gobierno por dos vías: la primera se refiere a las participaciones federales, que son de libre administración hacendaria y no son auditable por la ASF; la segunda corresponde a las transferencias condicionadas o Gasto Federalizado programable, cuyo destino y modalidad de ejercicio obedece a la normativa correspondiente y pueden ser fiscalizados por la ASF;

Inversión en programas y proyectos de Infraestructura y equipamiento: a los recursos destinados a mantener e incrementar la capacidad productiva del sector público de las Entidades o al cumplimiento de las funciones públicas, a través de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura pública, así como las erogaciones orientadas a la infraestructura para proporcionar e impulsar servicios sociales, desarrollo social, desarrollo urbano, rural y regional, seguridad pública, protección civil, investigación científica y desarrollo tecnológico, apoyo a las actividades económicas y adquisición de reservas territoriales necesarias para la construcción de infraestructura y las asociadas al ordenamiento y desarrollo rural, urbano y regional. Incluye el equipamiento necesario o relacionado directamente con dicha infraestructura, otros gastos inherentes a la elaboración y evaluación de proyectos, así como a la ejecución, supervisión y control de los proyectos u obras ejecutadas por contrato o administración, nuevas o en proceso;



Índice de Desarrollo Humano: Indicadores de nivel de vida que miden el Índice, (HDI por su sigla en inglés) los componentes se refieren a la esperanza de vida, el nivel educativo y el nivel de ingreso (CEPAL, 2012);

Intermunicipalidad: proceso de estudio político y social para sumar voluntades entre ámbitos de gobierno, representa una mejor alternativa para la solución a problemas engendrados por los movimientos sociales regionales, tanto urbanos como rurales. En lo legal, existe el referente normativo para iniciar, desarrollar y mantener esquemas de colaboración, coordinación y cooperación de medios económicos, financieros, técnicos y tecnológicos, para armonizar con la sociedad civil en aras de un desarrollo económico más equilibrado. (Vázquez, 2014)

Legitimidad: Es la validez de un determinado orden político, que se vincula con la garantía del cumplimiento del ejercicio de dominación. Depende en gran medida de la capacidad de participación política de su ciudadanía, sin embargo dicha participación sólo se conocerá cuando exista una verdadera confianza de validez de los procesos electorales (Rojas, 2005).

Línea de acción: estrategia concreta generalmente de alcance anual que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida como expresión detallada del conjunto de estrategias para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta;

Meta: dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios;

Metodología del Marco Lógico: (MML) método orientado a la solución de problemas específicos. Se desarrolla en tres fases: en la primera, se identifica el problema a resolver, por medio de un diagnóstico sistémico amplio que permita



establecer las causas del problema y por qué no ha logrado ser resuelto; en la segunda fase, se construye un modelo sistémico que expresa las condiciones lógicas de toda índole que deben cumplirse para que el problema se resuelva; y en la tercera fase, se construye un instrumento gerencial que registra la estrategia de solución, en la forma de una matriz de objetivos secuenciales que deben alcanzarse. En esta fase, se incorporan los indicadores necesarios para mantener el seguimiento y control sobre la gestión de la solución específica; (Aldunate y Córdova, 2010)

Misión: enunciado o la razón de ser de una dependencia, entidad o unidad responsable, así como el beneficio que se pretende generar para la sociedad;

Objetivo: expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones;

Pobreza multidimensional: la pobreza extrema, la cual se asocia a la percepción de ingresos menores a los necesarios para cubrir las necesidades alimenticias básicas y tres o más carencias sociales, y la pobreza moderada, la cual se asocia a ingresos menores que los necesarios para satisfacer las necesidades básicas, pero suficientes para cubrir los requerimientos alimentarios esenciales, aunque se padezca una de las seis carencias sociales; (Programa Sectorial de Mediano Plazo 2012-2017. Gobierno del Estado de México)

Presupuesto base Resultados: (PbR) conjunto de elementos de planeación, programación, presupuestación y evaluación mediante los cuales se programan las actividades vinculadas a la asignación del presupuesto, al tiempo de que soportadas por herramientas que permiten que las decisiones incidentes en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente las consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y



que motiven a las estructuras de la administración pública a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas; (Manual para la planeación, programación y presupuestación municipal para el ejercicio fiscal 2019; Gobierno del Estado de México)

Proceso de Planeación para el Desarrollo: fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, recursos económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación;

Programa: instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

Programación: proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan;

Programa comunitario: conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipales, y de organizaciones sociales y privadas;



Programa especial: instrumento que contiene las prioridades para el desarrollo y que en su elaboración intervienen dos o más dependencias coordinadoras de sector;

Programa microregional: instrumento de planeación que de acuerdo con su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto específico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas;

Programa regional: instrumento que incluye los proyectos y acciones del ámbito regional, considerados prioritarios o estratégicos, en función de las objetivos y metas fijados en los planes de desarrollo;

Programa sectorial: instrumento de los planes de desarrollo que comprende proyectos y acciones relativos a un sector de la economía y/o de la sociedad, coordinado por una o más dependencias. Se integran bajo la responsabilidad de las dependencias coordinadoras de los sectores, atendiendo a las estrategias del desarrollo del Estado de México y municipios;

Proyecto: conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un período de ejecución, costos estimados y resultados esperados. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad;

Proyecto de Inversión: Es un conjunto de acciones que se realizan bajo un mismo mando, en búsqueda de un objetivo único, no repetitivo y bien definido en el corto plazo. Estas actividades concretas, interrelacionadas entre sí, se realizan con el fin



de producir determinados bienes y servicios, capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas para alcanzar objetivos, acotados por los límites de un presupuesto, un plazo temporal y un espacio geográfico de actuación específica (Gutiérrez, 1998);

Plan de desarrollo: lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y realice la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este puede ser según su jurisdicción, municipal, estatal o nacional;

Sistema de Evaluación del Desempeño: (SED) al conjunto de elementos metodológicos que permitan realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

Recomendaciones: a las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación externa que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa;

Rendición de Cuentas: el gobierno es capaz y tiene la intención de mostrar hasta qué punto las medidas que aplica y las decisiones que toma son congruentes con objetivos claramente definidos y acordados; (OCDE)

Tecnologías de la Información y Comunicación: (TICs) herramienta de software, que se caracteriza por el uso generalizado en todas las actividades humanas y por una fuerte tendencia a la mundialización económica y cultural; ver,



exige de todos los ciudadanos nuevas competencias personales, sociales y profesionales para poder afrontar los continuos cambios que imponen en todos los ámbitos los rápidos avances de la Ciencia y la nueva economía global;

Términos de Referencia: (TdR) el informe de evaluación que elabore el evaluador externo deberá incluir un apartado en el que se expongan, de forma breve y resumida, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

A efectos de determinar los **TdR**, los entes públicos podrán considerar los elaborados por el Consejo Nacional para la Evaluación de Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública;

Transparencia: las medidas que toma el gobierno, así como sus decisiones y los procesos que llevan a las mismas, están abiertos en un nivel de escrutinio adecuado para ser objeto de revisión por otros sectores del gobierno o por la sociedad civil y, en algunos casos, instituciones externas; (*OCDE*)

Transparencia focalizada: proceso de identificación, sistematización y difusión de información relevante para el público. La transparencia focalizada busca ser un espacio de consulta útil para la toma de decisiones de los ciudadanos respecto a bienes y servicios públicos o privados.

3.1. Siglas y Acrónimos

ASF. Auditoría Superior de la Federación.

BID. Banco Interamericano de Desarrollo.



CONAC. Comité Nacional de Armonización Contable.

GpR. Gestión para Resultados.

GpRD. Gestión para Resultados en el Desarrollo.

LCF. Ley de Coordinación Fiscal.

LFPRH. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG. Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LTAIP. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

MML. Metodología del Marco Lógico.

M&E. Monitoreo y Evaluación.

OSFEM. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

OCDE. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

PASH. Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

PbR. Presupuesto base Resultados.

Pp. Programa presupuestario.

SED. Sistema de Evaluación del Desempeño.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



SNCF. Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

TdR. Términos de Referencia.

4. Áreas administrativas responsables

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el gobierno municipal cuenta con una estructura organizacional de la administración pública central, y auxiliar a través de los organismos públicos descentralizados, como el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocuilan; el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Ocuilan, México, y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. Que le permite cumplir con las atribuciones que el marco legal le sustenta en la operación de los Programas presupuestarios aprobados y con independencia a la naturaleza legal y jurídica que les da lugar; particularmente las unidades administrativas que atenderán en su cumplimiento, serán las responsables de los Programas presupuestarios y las indicadas en el presente programa.

Los aspectos de coordinación y cumplimiento del presente programa serán atendidos por la Tesorería Municipal, a través del titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. En la evaluación será sujeto obligado, el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

La Tesorería Municipal dará verificación y cumplimiento a las observaciones que se desprendan sobre este programa al amparo de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en el ámbito de su competencia. Del Fondo para la



Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el Ejercicio Fiscal 2019.

En el marco de la Estructura Programática 2019, la integración del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal de 2019, se conforma de 6 categorías. Por el cual se seleccionará el programa y proyecto, sujeto de Evaluación contemplado en este programa.

Los aspectos a evaluar en programas públicos son:

- ✓ Diseño.
- ✓ Procesos.
- ✓ Resultados.
- ✓ Gestión.
- ✓ Impactos.

La evaluación estratégica se desarrolla en las etapas, de acuerdo con la siguiente ruta en su operación.

El Desempeño puede ser medido desde los siguientes ámbitos:

Ámbito del Resultado. Este puede ser medido como resultado intermedio o final. El resultado intermedio corresponde a los cambios en el comportamiento, estado, actitud o certificación de los beneficiarios una vez recibidos los bienes o servicios de un programa o acción pública. La ocurrencia de estos cambios facilita y hace más probable alcanzar los resultados finales. El resultado final o impacto corresponde a los cambios más permanentes en los beneficiarios debido a los bienes o servicios recibidos e implica un mejoramiento sostenible en las condiciones de dichos beneficiarios.



Ámbito de Producto. Se refiere a los bienes y servicios públicos entregados a los usuarios o beneficiarios, incluyendo las características o atributos más importantes de estos productos. Corresponden al primer resultado de un programa o acción pública, reflejando la relación binomio insumos-productos, la cual es contenida en el presupuesto.

Evaluación de Programas Públicos. La evaluación de programas públicos debe considerar los distintos aspectos de la implementación, incluyendo la revisión de su diseño, de su organización y procesos de gestión. También el análisis de los indicadores de resultados (eficacia, eficiencia, economía y calidad) en los beneficiarios. De este análisis deben surgir un conjunto de recomendaciones que permitan abordar los problemas o deficiencias identificadas en la evaluación.³

5. Programa presupuestario a ser evaluado

En el marco de la Estructura Programática 2019, la integración del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal de 2019, se conforma de 6 categorías. Por el cual se seleccionará el programa y proyecto, sujeto de Evaluación contemplado en este programa.

Los aspectos a evaluar en programas públicos son:

- ✓ Diseño.
- ✓ Procesos.

³ Se entenderá por evaluación de políticas públicas, aquella dirigida a pronunciarse sobre los resultados en el cumplimiento de objetivos generales de "política", así como la resolución de un determinado problema en un área o sector de la política (social, salud, vivienda). Este tipo de evaluación requiere integrar metodologías de tipo cuantitativo y cualitativo y el uso de la información tiene una mayor relevancia para decisiones de políticas públicas. Por evaluación de programas públicos se entenderá aquella dirigida a evaluar los impactos o resultados de una intervención pública directa sobre una realidad social. El uso de su información también involucra decisiones políticas amplias, pero se focaliza más hacia decisiones que tienen que ver con mejorar el funcionamiento del programa y el impacto hacia la población específica que sirve.



- ✓ Resultados.
- ✓ Gestión.
- ✓ Impactos.

La evaluación estratégica se desarrolla en las etapas, de acuerdo con la siguiente ruta en su operación.

El Desempeño puede ser medido desde los siguientes ámbitos:

Ámbito del Resultado. Este puede ser medido como resultado intermedio o final. El resultado intermedio corresponde a los cambios en el comportamiento, estado, actitud o certificación de los beneficiarios una vez recibidos los bienes o servicios de un programa o acción pública. La ocurrencia de estos cambios facilita y hace más probable alcanzar los resultados finales. El resultado final o impacto corresponde a los cambios más permanentes en los beneficiarios debido a los bienes o servicios recibidos e implica un mejoramiento sostenible en las condiciones de dichos beneficiarios.

Ámbito de Producto. Se refiere a los bienes y servicios públicos entregados a los usuarios o beneficiarios, incluyendo las características o atributos más importantes de estos productos. Corresponden al primer resultado de un programa o acción pública, reflejando la relación binomio insumos-productos, la cual es contenida en el presupuesto.

Evaluación de Programas Públicos. La evaluación de programas públicos debe considerar los distintos aspectos de la implementación, incluyendo la revisión de su diseño, de su organización y procesos de gestión. También el análisis de los indicadores de resultados (eficacia, eficiencia, economía y calidad) en los



beneficiarios. De este análisis deben surgir un conjunto de recomendaciones que permitan abordar los problemas o deficiencias identificadas en la evaluación.

6. Seguimiento del Programa Anual de Evaluación

La evaluación debe cumplir los siguientes requisitos para asegurar su calidad y Transparencia:

- ✓ **Independencia:** la evaluación debe ser externa a la dependencia y/o entidad responsable del programa evaluado;
- ✓ **Transparencia:** los resultados de la evaluación deben ser públicos;
- ✓ **Técnicamente confiables:** la evaluación debe ser pertinente y objetiva, estando todos los juicios fundamentados en antecedentes estrictamente técnicos;
- ✓ **Oportuna:** la evaluación debe proveer información en los tiempos adecuados para apoyar la toma de decisiones;
- ✓ **Eficiente:** el costo de la evaluación debe guardar relación con los resultados que se espera de ella.

Para lograr cumplir con estos requisitos, se requiere que las evaluaciones sean desarrolladas por Instancias Técnicas de Evaluación o por consultores externos al sector público. Por ello, la importancia, implicaciones y trascendencia que el profesional consultor que esté a cargo de ejecutar el proceso de evaluación y asegurar la calidad técnica de las evaluaciones sea una instancia con toma de decisiones autónomas.

7. Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

Los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos identificados de la aplicación de la planeación estratégica institucional en los componentes de las



debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna o externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar los Programas presupuestarios. (Pp)

Los objetivos específicos del Mecanismo son:

1. Establecer el proceso para el seguimiento a recomendaciones de evaluaciones externas para hacer efectivo el uso de los hallazgos de las evaluaciones en la mejora de los programas y políticas;
2. Definir los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para la formalización de los mismos; y
3. Definir las fechas de entrega de los documentos de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

A partir de este proceso se acordará con la instancia municipal los compromisos de mejora específicos.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora se clasificarán bajo las siguientes modalidades:

- **Específicos.** (atendible por la unidad responsable de la ejecución del Pp)
- **Institucionales.** (atendible por la dependencia o entidad a la que pertenece la unidad responsable de la ejecución del Pp)
- **Interinstitucionales.** (atendible por más de una dependencia, o entidades que influyen en la ejecución del Pp).
- **Intergubernamentales.** (atendible por más de un orden de gobierno)



Con base a lo anterior, la dependencia deberá elaborar un documento de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones, integrando los aspectos que sean susceptibles de mejora de las políticas y de los programas correspondientes.

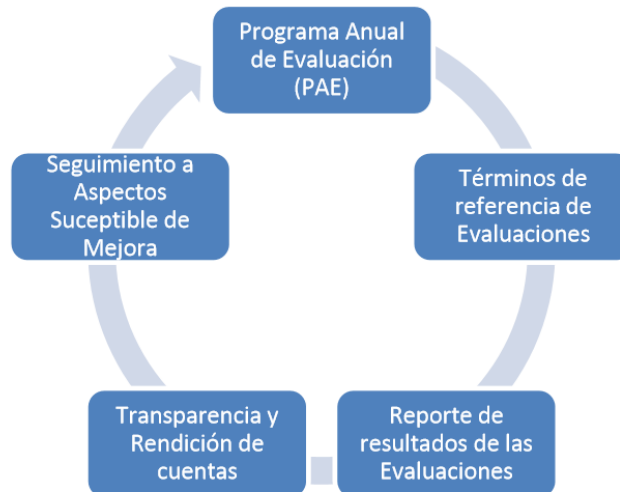
La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, deberá ser considerada por la dependencia como parte de un proceso gradual y progresivo durante 2019 y para los procesos presupuestales subsecuentes.

Las Evaluaciones en curso establecidas en el *PAE*, deberán continuar hasta su conclusión y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

8. El proceso de Evaluación del Desempeño

La **Evaluación del Desempeño**, es el Instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.

Esquema No. 1 Ciclo de la Evaluación del Desempeño



Es por ello que el *PAE* forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, (*SED*) en este último se plasma el conjunto de procesos y elementos metodológicos que permiten realizar sistemáticamente el seguimiento y la evaluación de las políticas, las instituciones y los programas implementados por las dependencias y entidades, para lograr un valor público.

El *SED*, en su mayor consolidación, brindará la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas Públicas de los *Pp*, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.

El Sistema de Evaluación del Desempeño. Consiste en la consolidación de un sistema de Indicadores, tanto estratégicos y de gestión enfocados a las acciones, a las metas y a los proyectos, lo que permite tener un panorama real sobre los resultados y el impacto de las acciones del sector público desarrolladas por los gobiernos a nivel país, y con ello, estar en posibilidades de ser más contundentes en la toma de decisiones, para direccionar los proyectos del gobierno local.



Reporte Anual de la Gestión para Resultados. Corresponde a un documento de cuenta pública o memoria técnica, el cual debe incorporar los principales resultados de la Gestión Institucional, su asociación con los recursos presupuestarios, el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas y las razones de los resultados obtenidos.

9. Sistema de Monitoreo y Evaluación

Los estudios sobre los sistemas de Monitoreo y Evaluación en operación, han demostrado un amplio abanico de posibilidades de aprovechamiento de información y tienen la finalidad en su operación de procesos, tales como:

- A. Medir los resultados producidos por el gobierno (productos, resultados intermedios e impactos).
- B. Identificar a nivel de agencia individual, un sector, un gobierno en su globalidad, o dentro de un programa público.
- C. Proporcionar información sobre el desempeño de las políticas, los programas y los proyectos públicos, en los niveles nacionales, sectoriales hasta nivel municipal.
- D. Permite identificar qué funciona, qué no funciona y las razones.
- E. Proporcionan información sobre el desempeño de los entes públicos.
- F. Para administrar los sistemas se necesitan de proveer información sistemática y regular, y el uso, de la información de Monitoreo y Evaluación en los distintos niveles de gobierno.



10. Cronograma de Ejecución de las Evaluaciones del Desempeño

Las actividades a desarrollar a través de la Evaluación Externa, se sujetará al modelo de Evaluación del Desempeño documentada por CONEVAL.

La Evaluación del Desempeño tiene un sustento cualitativo, es una disciplina que requiere de una amplia experiencia por parte del Evaluador multidisciplinario y de una metodología rigurosa de trabajo, que implique un conocimiento profundo y entendimiento de la razón de ser o del propósito del ente público a evaluarse.

Cronograma de Ejecución de actividades al Tipo de Evaluación

No.	Tipo de Evaluación	Fondo Federal	Instancia municipal	Periodo de ejecución	Fecha de evaluación	Producto entregable
1	Consistencia y Resultados	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Gobierno Municipal Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	2019	octubre - noviembre 2019	Documento con desarrollo metodológico e Informes

10.1. Términos de Referencia de las Evaluaciones. (TdR)

Los componentes serán analizados desde su misión, visión, objetivos estratégicos, marco jurídico, plan, programas, proyectos, estructura, operación, recursos, población objetivo, identificación de factores críticos de desempeño para atender en aspectos susceptibles de mejora, sistemas de medición de resultados, metas e indicadores, que permitan contar con elementos suficientes de juicio, para valorar y verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con la finalidad de recomendar futuras asignaciones presupuestales y promover acciones de mejora de la gestión.



Bibliografía.

Aldunate, E. & Córdova, J. (2011), *Formulación de programas con la metodología del Marco Lógico*. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social, Santiago de Chile.

Hernández, S. R. (2006). *“Metodología de la Investigación”* McGram-Hill.

Gobierno Municipal de Ocuilan. (2019), *Bando Municipal 2019*.

Vázquez, E. (2014), *“Estrategias de Coordinación entre Municipios para atender asuntos comunes.”* Guía técnica, E-book. IHAEM. Toluca México.

Recursos legales

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

_____ (2017). *Ley del Coordinación Fiscal*.

_____ (2018). *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

_____ (2017). *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

Poder Legislativo del Estado de México. (2018). *Código Financiero del Estado de México y municipios*.

_____ (2018) *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios*. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Sectorial de Mediano Plazo 2012-2117. Gobierno del Estado de México.



Manual para la planeación, programación y presupuestación municipal para el ejercicio fiscal 2019. Gobierno del Estado de México.

Metodología 2017 emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Unidad de Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.